

POLIZA DE PROTECCION A CUENTAS DE CREDITOS
Por
ROBO o FRAUDE
“PROCREDITO”
CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA No. : RF-0000015-0	MONEDA: DOLARES
VIGENCIA DE LA POLIZA	
Desde las 12:00 Horas	Hasta las 12:00 Horas
DEL 30 DE MAYO DEL 2023	AL 30 DE MAYO DEL 2024

SEGUROS AMERICA (en adelante denominada la **COMPAÑÍA**) del domicilio de Managua, con base en las declaraciones proporcionadas por escrito en la solicitud de seguro y de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza teniendo prelación las últimas sobre las primeras, con sujeción al pago de la prima, asegura a favor de: **BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.**, y/o según aparezcan sus intereses, del domicilio de Managua, Nicaragua, los diferentes tipos de Tarjetas de Crédito, hasta por los límites Máximos de Responsabilidad indicados según tipo de cuenta, contra los Riesgos y/o Cláusulas Especiales que a continuación se incluyen y detallan:

**BIENES y/o INTERESES
ASEGURADOS**

: Este seguro cubre el valor de los cargos facturados fraudulentamente al tarjetahabiente, a consecuencia del robo o extravío de su Tarjeta de Débito emitida por Banco Ficohsa Nicaragua, S.A., Se entenderá por Fraude, la pérdida sufrida por el Asegurado por el uso fraudulento, alteración fraudulenta o falsificación de la Tarjeta de débito por un tercero, sin su autorización ni consentimiento.

La cobertura tendrá efecto a partir de la última transacción no reconocida por el cliente. En caso de robo es obligación del titular de la cuenta reportar y bloquear la tarjeta con el Banco. Estas transacciones serán evaluadas y validadas por el Banco y la Compañía de Seguros. El cliente tendrá un plazo de sesenta (60) días para notificar el fraude.

La cobertura tendrá efecto en cualquier parte del mundo, pero solo para Tarjetas de Débito emitidas en la República de Nicaragua.

TIPO DE PRODUCTO : Robo por forzamiento y/o asalto.

RIESGOS CUBIERTOS :
1. Fraude
2. Robo
3. Extravío

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD Y TARIFAS:

TIPO DE SEGURO	TARIFAS	
	Límite de Crédito	Prima Mensual
Seguro De Fraude para tarjeta de débito (FRE DÉBITO)	Hasta US\$ 1,000	US\$ 1.50
	De US\$ 1,001 a US\$ 3,000	US\$ 2.50
	De US\$ 3,001 a US\$ 5,000	US\$ 3.00
	Hasta US\$ 3,000	US\$ 2.50
	Hasta US\$ 5,000	US\$ 3.00

CONDICIÓN ESPECIAL : Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en La Compañía de Seguros, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de Nicaragua. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a la Compañía o vinculada a Banco Ficohsa Nicaragua, S.A. y sus entidades afiliadas o vinculadas. Las obligaciones de La Compañía de Seguros derivadas de este seguro, en caso de volverse exigibles, serán pagaderas en cualquier moneda que sea de curso legal en la Republica de Nicaragua a opción de La Compañía, al momento del pago.

Así mismo queda estipulado por el presente Seguro que la Suma Asegurada de la presente Póliza es aplicable únicamente por cuenta bancaria y no por cada tarjeta de débito emitida bajo dicha cuenta.

EXCLUSIONES : La Compañía no será responsable por:

- a) Las pérdidas en las que el Asegurado pueda legalmente cobrar u obtener reembolso de: Cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del Contratante.
- b) La pérdida de intereses o pérdida financiera, correspondiente a un descuento otorgado por cualquier persona, firma, entidad o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del Asegurado.
- c) Pérdidas derivadas de actos fraudulentos de familiares y dependientes del Asegurado, vivan o no con él, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

- d) Pérdidas que provengan de dolo o mala fe del Asegurado, sus familiares, vivan o no con él, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, sus dependientes o sus representantes, tenga o no éste conocimiento de ello.
- e) Pérdidas ocasionadas por empleados del Contratante, ya sean a tiempo completo o temporales, o de empresas de trabajo temporal, incluyendo fraude electrónico ocasionado por o como consecuencia de las relaciones de trabajo con el Contratante, o por el propio Asegurado. En cualquiera de estos casos, el Contratante se hará responsable por dichas pérdidas.
- f) Pérdidas o errores causados por daños en los sistemas electrónicos o de transferencia bancaria por cualquier causa. En tales casos el Contratante deberá hacerse responsable por dichas pérdidas.
- g) Cualquier pérdida consecuencial o indirecta por el uso indebido de la tarjeta de débito, incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora en pagos o compras, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares; es decir, pérdida financiera pura del Tarjetahabiente o del Contratante.
- h) Pérdidas ocasionadas directa o indirectamente por tarjetas o información extraviada o robada mientras estén bajo la custodia del fabricante o Banco Emisor, Courier, mensajero o servicio postal o en tránsito entre los anteriores. En tales casos, el Contratante deberá hacerse responsable por dichas pérdidas.
- i) Pérdidas sufridas a causa o como consecuencia de falsificación y/o adulteración del plástico en el que consta la tarjeta y/o banda magnética (clonación) y/o robo de datos.

**PROCEDIMIENTO EN
CASO DE RECLAMO :**

- a) Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnizaciones bajo esta Póliza, el Asegurado deberá denunciarlo ante las autoridades competentes tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el Asegurado se compromete a notificarlo por escrito a la Compañía, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de días hábiles siguientes al momento que tenga conocimiento del hecho.
- b) Se conviene expresamente que en caso de siniestro, el Asegurado o el beneficiario en su caso, deberán probar los

hechos relacionados con el mismo, a fin de establecer que ha sido producido por alguno de los riesgos cubiertos por esta Póliza.

La Compañía tendrá derecho a exigir al Asegurado o al beneficiario todas las informaciones sobre hechos relacionados con el siniestro, así como la autorización para obtener tales informaciones de otras fuentes.

La Compañía quedara desligada de sus obligaciones:

- 1) Si se omite el aviso escrito del siniestro a fin de impedir que se comprueben oportunamente sus circunstancias.
- 2) Si con el mismo fin de hacerle incurrir en error se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes al siniestro, o se niega la autorización para obtener informaciones de otras fuentes.
- 3) Si, con igual propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente al siniestro.

La indemnización será exigible treinta días después de la fecha en que la Compañía haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

COSTO DEL SEGURO:

Sin Prima Inicial

FORMA DE PAGO:

Mensual.

Forman parte integrante de esta Póliza, la Póliza RF-0000015-0, las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y los siguientes documentos, emitidos en esta misma fecha y a cuyo contenido se sujeta la misma:

- Condiciones Generales (SIB-OIF-XXVI-490-2018).
- Adendo No. 01 – Ampliación de Coberturas.
- Cláusula de Sanciones.
- Guía para Apertura de Reclamos.

En **TESTIMONIO** de lo anterior, se emiten y firman las presentes Condiciones Particulares, en la Ciudad de Managua, a los 02 días del mes de junio del 2023.


**FIRMA AUTORIZADA
SEGUROS AMERICA**



CARTERA DIRECTA

CVANEGAS